



San Andrés, Isla, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No.0059-22

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías-Porvenir S.A.
Ejecutado: Emiro Stephenson Mitchell
Radicado Unico: 88-001-41-05-001-2019-00053-00

Solicita la apoderada de la ejecutante se realice el emplazamiento a la parte ejecutada, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020, manifestando bajo gravedad de juramento, desconocer otra dirección en la que se pueda surtir la notificación del ejecutado Emiro Stephenson Mitchell,

Esta situación impide la debida notificación al ejecutado del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, debiendo entonces este despacho disponer su emplazamiento de conformidad con el artículo 29 del CPTSS, con las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No.806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia. Al respecto la norma establece: “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Con base en lo anterior, se designa como curador *ad litem* al doctor RAFAEL DIAZ CANTILLO, para que represente al señor Emiro Stephenson Mitchell, con quien se surtirá la notificación. Elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas y en la plataforma TYBA con la



advertencia que el emplazamiento se entenderá surtidos quince (15) días después de la publicación en dicho listado y de habersele designado curador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ce448b8e447c10c6feac79d94148f3a7eb14a73a97dea71aa1bb7637f39a383

Documento generado en 14/02/2022 07:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>